PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

PRORROGA No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON CONSEJO COMUNITARIO NO 007 de 2024 FONAM CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA.

CLASE Y NÚMERO DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON CONSEJO COMUNITARIO No 007 de 2024 FONAM**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA. NIT. 835.000.708-5**
OBJETO DEL CONTRATO	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS MESAS LOCALES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA MESA AMBIENTAL EN LAS CUENCAS DEL NAYA, YURUMANGUÍ Y RAPOSO, EN EL MARCO DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL"**
VALOR DEL CONTRATO	**QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($595.500.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Se establece el plazo HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024. El plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA

Entre los suscritos a saber, **GLORIA TERESITA SERNA ALZATE,** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.110.135**, en calidad de DIRECTORA TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES, en uso de la delegación contenida en la Resolución 530 del 25 de Septiembre de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Parques Nacionales Naturales de Colombia que en adelante se denominará PARQUES por una parte; y por la otra, **JULIO CESAR GONZALEZ RIVAS** identificado con CC. No 16.970.050 en calidad de representante legal de la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA** identificado tributariamente con el **NIT. 835.000.708-5**, quien en adelante se denominará EL CONSEJO COMUNITARIO, hemos acordado celebrar

la presente modificación al CONVENIO DE ASOCIACION CON CONSEJO COMUNITARIO No 007 DE 2024 FONAM, previas las siguientes consideraciones:

a. Que el día nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacifico suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON CONSEJO COMUNITARIO No 007 DE 2024 FONAM., con EL CONSEJO COMUNITARIO, cuyo objeto corresponde a: "PA04-P3202008-024 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la actualización de los instrumentos de planeación de los consejos comunitarios, ejecución del plan de trabajo de las mesas locales, y la implementación de los acuerdos Mesa ambiental Naya, Yurumanguí y Raposo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.", por un valor total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($495.500.000) M/CTE.**

b. El día 02 de diciembre del 2024 se suscribió por las partes adición al convenio en mención por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000), razón por la cual, el valor del presente convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($595.500.000) M/CTE.**

c. Que EL CONSEJO COMUNITARIO por medio de documento de fecha *once (11*) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024), solicitó la suspensión del convenio dada la situación de orden público y difícil acceso que presenta actualmente la zona.

d. De acuerdo a la solicitud elevada por el consejo comunitario el día doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el supervisor del convenio y jefe del PNN Farallones de Cali HECTOR FABIO GOMEZ BOTERO por medio del memorando No 20247660024593 avala y solicita a la Directoria Territorial como ordenadora del gasto, suspender el convenio, quien aprueba la suspensión y la misma queda suscrita por las partes el 13 de diciembre del 2024.

e. El convenio de acuerdo al acta de suspensión, se reinicia el 04 de febrero del 2025 quedando con un plazo inicial por ejecutar hasta el 06 de febrero.

Que el 05 de febrero el consejo comunitario envía documento solicitando prorroga al convenio bajo los siguientes argumentos: Por medio de la presente, el Consejo Comunitario de la Cuenca Baja del Río Calima se dirige a ustedes para solicitar formalmente una prórroga en el marco del Convenio 007 FONAM de 2024. Esta solicitud tiene como objetivo ampliar el plazo de ejecución de las actividades programadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el convenio.

A continuación, explicamos los motivos de esta solicitud:

Razones para la Solicitud de Prórroga:

Durante el año 2024, hemos avanzado en la implementación de las actividades del convenio, tales como la instalación del vivero, la actualización del Reglamento Interno del Consejo Comunitario del río Cajambre, y la implementación de la estrategia de educación ambiental en el sector Pacífico. Sin embargo, algunas actividades, especialmente las que requieren una mayor logística y coordinación, no pudieron ejecutarse debido a situaciones imprevistas.

En el último trimestre de 2024, la situación de orden público en la región, especialmente en el río Naya, generó dificultades en el desplazamiento de las comunidades y el equipo técnico del Convenio. Esto afectó directamente la realización de actividades clave, como los talleres de fortalecimiento cultural y organizacional, así como la ejecución de los planes de trabajo establecidos.

Actividades Suspendidas:

Las siguientes actividades fueron suspendidas y se reprogramarán para su ejecución en 2025:

- Talleres para la actualización del Reglamento Interno del Consejo Comunitario del río Cajambre.
- Fortalecimiento de la dinámica cultural y organizacional en la cuenca del río Naya.
- Ejecución de actividades de conservación y fortalecimiento entre los Consejos Comunitarios y PNN.
- **Fortalecimiento de la Gobernanza del Colectivo de Mujeres del Consejo Comunitario del Río Yurumanguí.**
- **Fortalecimiento de las Mujeres AINI en la Cuenca del Río Naya.**

Nueva Fecha Propuesta:

Dado el contexto mencionado, solicitamos una prórroga hasta mayo de 2025, con el fin de completar las actividades pendientes y asegurar que todos los productos establecidos en el convenio sean entregados de acuerdo con los estándares de calidad requeridos.

Agradecemos su comprensión y apoyo para extender el plazo de ejecución conforme ustedes consideren, lo cual permitirá cumplir con los compromisos del convenio de manera adecuada"

f. *El 06 de febrero del 2025 el Jefe del PNN Farallones de Cali en calidad de supervisor avala la prórroga por medio de memorando No* 20257660001923 *en los siguientes términos:*

"Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente la prórroga del Convenio de Asociación entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y el Consejo Comunitario de la Cuenca Baja del Río Calima, Convenio 007 FONAM de 2024. Esta solicitud tiene como finalidad concluir satisfactoriamente las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio.

El convenio 007 tiene como objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la actualización de los instrumentos de planeación de los consejos comunitarios, la ejecución del plan de trabajo de las mesas locales y la implementación de los acuerdos de la Mesa Ambiental Naya, Yurumanguí y Raposo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

A continuación, se presentan los avances realizados hasta la fecha, los desembolsos efectuados y las razones que fundamentan esta solicitud de prórroga.

Avances y primer desembolso:

En relación con el primer avance del convenio, se ha cumplido con la ejecución de las actividades iniciales previstas en el plan de trabajo permitiendo la ejecución de las siguientes actividades:

- Plan de trabajo con cronograma aprobado: Se presentó y validó el plan de trabajo con cronograma correspondiente, en conformidad con lo estipulado por el supervisor del contrato.
- Avances en la instalación del vivero: Se ha avanzado en la construcción del vivero, utilizando los insumos, herramientas y materiales previamente establecidos.
- Avances en la actualización del Reglamento Interno del Consejo Comunitario del río Cajambre.
- Implementación de la estrategia de educación ambiental en el sector Pacífico del PNN Farallones.

Avances realizados para el Segundo Desembolso:

En relación con el segundo desembolso, se han realizado los siguientes avances, que incluyen los productos y actividades planificadas:

1. **Informe sobre actividades de mantenimiento** en los procesos de restauración ecológica en 5 hectáreas, con los anexos correspondientes, tales como:
 - Registro fotográfico editable (antes, durante y después de las acciones de mantenimiento).
 - Ubicación de las áreas intervenidas y cartografía de las zonas (Geodatabase).
2. **Informe sobre el proceso de instalación del vivero**, detallando los insumos, herramientas y materiales utilizados en la construcción.
3. **Avances en la implementación de la estrategia de educación ambiental** en el sector Pacífico del PNN Farallones, a través de los talleres previstos.
4. **Avances en la socialización y recomendaciones** para el abordaje del proceso de consulta previa con las comunidades indígenas de Jamundí.
5. **Avances en la formulación del proyecto ambiental** para la conservación del área protegida.

En cuanto a la **implementación del plan de trabajo de la mesa local de concertación**, se realizó una reunión preparatoria con los integrantes de la mesa local, con el fin de coordinar el abordaje de este espacio con todos los consejos comunitarios que forman parte de la misma. Durante la reunión se discutieron los **retos, recomendaciones y proyecciones para 2025**.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSION DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL 2024.

La suspensión de las actividades programadas para el año 2024 responde a una serie de factores complejos, con énfasis en las condiciones de orden público y las dificultades logísticas derivadas de los operativos militares en los ríos de Buenaventura, en particular en el río Naya. A continuación, se explica cada uno de los elementos que fundamentan la decisión de suspender las actividades y su reinicio para el año 2025, así como las razones por las cuales la prórroga del Convenio 007 FONAM es indispensable para garantizar el éxito y el cumplimiento de los objetivos planteados desde el inicio del proyecto.

1. Situación de Orden Público en la Región y los Operativos Militares en el Río Naya

Uno de los factores principales que afectó la ejecución de las actividades programadas fue el contexto de orden público que prevaleció durante el último trimestre de 2024 en la región de Buenaventura, particularmente en las zonas rurales cercanas al río Naya. Durante este periodo, las fuerzas

militares intensificaron los operativos de control de cultivos ilícitos en la cuenca del río Naya, lo que generó un ambiente de alta tensión, enfrentamientos y bloqueos de las rutas de acceso. Estos operativos, aunque necesarios para el control del narcotráfico, crearon una situación de inseguridad que afectó de manera directa a las comunidades locales y a los equipos técnicos encargados de la ejecución de las actividades.

Las restricciones de movilidad y las amenazas a la seguridad hicieron inviable el desplazamiento de los participantes y el personal técnico hacia las comunidades de los consejos comunitarios. La imposibilidad de garantizar un entorno seguro para los desplazamientos y la ejecución de las actividades, especialmente en áreas de difícil acceso como el río Naya, obligó a tomar la decisión de suspender temporalmente las actividades programadas.

Además, los enfrentamientos y las tensiones generaron un clima de desconfianza entre los miembros de las comunidades, lo que afectó la disposición de los líderes comunitarios a participar en las actividades programadas. Este ambiente de inseguridad también retrasó las actividades de sensibilización y de educación ambiental que involucraban la movilización de estudiantes y otros miembros de las comunidades.

2. Factores Logísticos y la Participación Comunitaria

La ejecución de las actividades programadas, como los talleres de fortalecimiento cultural, las actualizaciones de reglamentos internos de los consejos comunitarios y los encuentros de mujeres, implicaba una gran cantidad de participantes y una logística compleja. Cada actividad requería la participación activa de representantes de múltiples consejos comunitarios, algunos de los cuales se encuentran dispersos en diferentes zonas del PNN Farallones de Cali, lo que dificulta aún más la coordinación de las actividades.

En particular, las actividades de fortalecimiento de la dinámica cultural y organizacional en la cuenca del río Naya, que debían incluir a miembros de la organización étnico-territorial ODEICAN y a los comités veredales, requerían una sincronización precisa para asegurar la participación de todos los involucrados. Sin embargo, debido a las limitaciones en las rutas de acceso y las condiciones de inseguridad, la movilización de los participantes se convirtió en una tarea inalcanzable. Además, la participación de las comunidades depende en gran medida de su capacidad para asistir a eventos prolongados y en lugares distantes, lo que hace que las dificultades logísticas fueran un impedimento adicional.

La falta de acceso seguro y la imposibilidad de coordinar las agendas de los representantes de los consejos comunitarios hicieron que la realización de las actividades en 2024 fuera impráctica. La necesidad de más tiempo para organizar las actividades, coordinar la logística y garantizar la participación de los actores clave llevó a la decisión de reprogramar los eventos para el año 2025, cuando se espera que las condiciones de seguridad sean más favorables.

3. Impacto del Calendario Escolar y la Disponibilidad de los Estudiantes

Otro factor que contribuyó a la suspensión de las actividades fue el calendario escolar en las comunidades del río Naya, Yurumanguí, Cajambre, Mayorquín y Raposo. Las actividades educativas, como el fortalecimiento de la estrategia de educación ambiental del PNN Farallones, requerían la participación activa de los estudiantes de los consejos comunitarios. Sin embargo, estas actividades coincidieron con el cierre del ciclo escolar y el inicio de las vacaciones de fin de año, lo que impidió la participación de los estudiantes.

En el mes de diciembre, los estudiantes se encontraban en su periodo de clausura escolar, y en enero estaban en periodo vacacional. Esto hizo imposible realizar las actividades educativas previstas, ya que el objetivo era que los estudiantes se involucraran activamente en la toma de decisiones sobre el manejo ambiental del territorio y el fortalecimiento de la cultura ambiental. Debido a la programación de las vacaciones, no se logró culminar las actividades con los consejos comunitarios en el tiempo estipulado.

Por lo tanto, debido a las limitaciones del calendario escolar y la falta de disponibilidad de los estudiantes durante estos meses, se consideró necesario reprogramar estas actividades para el año 2025, cuando los estudiantes estén de regreso y la participación de los mismos sea factible.

4. Amenazas y Condiciones de Inseguridad para la Participación de las Mujeres

Una de las actividades más afectadas por el orden público fue la realización de los Encuentros de Mujeres para la Estrategia de Paz Territorial. Estos encuentros tenían como objetivo reunir a 180 mujeres de las comunidades para fortalecer la estrategia de paz territorial y fomentar el liderazgo femenino. Sin embargo, la situación de inseguridad, exacerbada por las amenazas de actores armados y las actividades ilícitas en la región, dificultó

la participación de las mujeres. Durante 2024, muchas de ellas se sintieron amenazadas y prefirieron no participar en eventos públicos debido al riesgo asociado a las presiones externas y los conflictos violentos en la región.

El temor a represalias o ataques por parte de grupos armados ilegales generó un ambiente de precaución hacia la participación en actividades que requerían la movilización y el intercambio de experiencias, lo que generaba una baja participación en los eventos programados. Sin embargo, la situación ha mejorado hacia inicios de 2025, con una reducción en las amenazas y una disminución de los actos violentos, lo que crea las condiciones necesarias para que las mujeres se involucren plenamente en los encuentros programados para 2025.

Dado el contexto descrito, se considera que el año 2025 será el periodo adecuado para reprogramar todas las actividades suspendidas. Se espera que para este año se haya restablecido la seguridad en la región, lo que facilitará la movilización de los participantes y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio. Además, se contará con mayor tiempo para la organización y ejecución de las actividades, lo que garantizará que los procesos se realicen de manera efectiva y con la participación de todas las partes involucradas.

Para asegurar el éxito en la ejecución de actividades complejas, tales como los encuentros interétnicos, las mesas de trabajo y las iniciativas de sensibilización y educación ambiental, es necesario contar con un periodo adicional que permita una planificación más detallada y una organización más eficiente de parte de los consejos comunitarios. Esta prórroga facilitará que las actividades se realicen en condiciones más seguras y adecuadas, lo que contribuirá a la obtención de los resultados deseados en las comunidades locales. La prórroga del plazo también proporcionará la oportunidad de ajustar estrategias, asegurando que cada acción cumpla con los estándares de calidad y los objetivos establecidos.

En este sentido, la prórroga del Convenio 007 FONAM, hasta el mes de mayo de 2025, se presenta como un paso indispensable para alcanzar los objetivos planteados en el convenio. Con este plazo adicional, se garantizará la ejecución de las actividades que no pudieron llevarse a cabo durante 2024 debido a las dificultades logísticas y de seguridad mencionadas anteriormente, permitiendo cumplir con los entregables y, a su vez, facilitar los desembolsos correspondientes. La ampliación del plazo asegura que se logren resultados sostenibles y beneficiosos para todas las comunidades involucradas.

El PNN Farallones de Cali, trabajando estrechamente con las autoridades locales y las comunidades, consideran que la prórroga es fundamental para superar las barreras que surgieron en 2024 y garantizar la culminación exitosa del proyecto. Esta prorroga no solo proporcionará el tiempo necesario para una correcta ejecución, sino que también permitirá consolidar la participación de las comunidades, facilitando la implementación de los objetivos ambientales, sociales y culturales que son clave para el desarrollo y bienestar de la región".

g. Dada la solicitud elevada por el supervisor del convenio y la aprobación de la dirección territorial a los argumentos expuestos anteriormente, es necesario modificar el plazo del convenio en mención.

h. Que La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*". (Sentencia C – 300 de 2012)

i. Que el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*".

j. Por lo antes mencionado**,** se hace necesario prorrogar el convenio en mención, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y los principios de contratación estatal, que permiten la celebración de acuerdos entre las partes, siempre y cuando no coarten la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de los fines estatales y no sean contrarios a la constitución y a la Ley, razón por la cual las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: De común acuerdo, **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Convenio de Asociación con Consejo Comunitario No 007 de 2024 FONAM

cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS MESAS LOCALES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA MESA AMBIENTAL EN LAS CUENCAS DEL NAYA, YURUMANGUÍ Y RAPOSO, EN EL MARCO DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL.". Hasta el 31 de Mayo del 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: Publicar la presente prorroga en la plataforma Secop ll y realizar las modificaciones correspondientes en el clausulado electrónico.

CLAUSULA TERCERA: Una vez suscrita la presente modificación se remitirá copia de la misma al área de presupuesto de la Dirección Territorial Pacífico para lo pertinente.

CLAUSULA CUARTA: El conveniente se compromete a modificar la póliza de cumplimiento del convenio de la referencia en los términos y condiciones pactados.

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones del convenio que no fueron modificadas en el presente documento, quedarán tal como fueron pactadas inicialmente, esta prórroga no genera erogación adicional a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA).

CLAUSULA SEXTA: La presente PRORROGA se entiende perfeccionada y legalizada a partir de la suscripción por las partes del presente documento en la plataforma del SECOP II.